**UNASUR** 

Declaración sobre III Cumbre América Del Sur – Países Árabes (ASPA)

Lima, Perú, 16 de febrero de 2011

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR destaca la importancia de la III Cumbre América del Sur – Países Árabes (ASPA) a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, el 16 de febrero de 2011, que refleja la continuidad, madurez y rigueza del diálogo político establecido entre las dos regiones.

La auspiciosa agenda que vienen desarrollando conjuntamente América del Sur y los países Árabes permitirá profundizar, en esta oportunidad, la concertación política así como la cooperación y coordinación en áreas tales como ciencia y tecnología, economía y finanzas, medio ambiente, educación, desarrollo y asuntos sociales y la aproximación cultural entre las dos regiones.

El Consejo expresa asimismo su vivo interés y particular expectativa en el éxito del Foro Empresarial a realizarse en el marco de dicha Cumbre, que permitirá identificar nuevas oportunidades de negocios y dinamizar las corrientes de comercio e inversión entre Sudamérica y los Países del Mundo Árabe.

Coincidente con la prioridad que nuestra Región atribuye al estrechamiento de las

relaciones y la cooperación con los Países Árabes, el Consejo de Jefas y Jefes de

Estado y de Gobierno de la UNASUR alienta a los Líderes de esas naciones a

participar y compartir con el mismo entusiasmo este nuevo encuentro al que

acudirán con la seguridad de contribuir de manera significativa al desarrollo

sostenible de sus países y a afianzar el entendimiento, la paz y la estabilidad del

sistema internacional.

DISPOSICIÓN 01/2010 DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE LA UNASUR

El Consejo de Delegadas y Delegados de la UNASUR,

**CONSIDERANDO** 

Que compete al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores realizar

el seguimiento del proceso de integración en su conjunto y adoptar resoluciones y

reglamentos de carácter institucional;

Que compete igualmente al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones

Exteriores aprobar el financiamiento de iniciativas comunes de la UNASUR y su

futuro presupuesto anual;

Que la adopción de políticas y la creación de instituciones, organizaciones y

programas comunes será reglamentada por el Consejo de Ministras y Ministros de

Relaciones Exteriores, sobre la base de propuestas del Consejo de Delegadas y

Delegados, en los términos del artículo 13 del Tratado Constitutivo de la UNASUR;

Que el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR, reunido

en Sesión Extraordinaria de Trabajo en Los Cardales, Provincia de Buenos Aires,

Argentina, solicitó al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores

recomendaciones sobre el fortalecimiento y eficacia de las instancias

institucionales;

Que las bases y disposiciones para el funcionamiento transitorio de la Secretaría

General, hasta el cumplimiento de las disposiciones que rigen la entrada en vigor

del Tratado Constitutivo, fueron definidas por las Jefas y Jefes de Estado y de

Gobierno de la UNASUR en Decisión adoptada en Brasília, el 23 de mayo del 2008;

Que resulta necesario asegurar que los procedimientos y prácticas de los Órganos

e instancias de la UNASUR se ajusten a lo previsto por el Tratado Constitutivo, en

sus artículos 4 al 13.

**DISPONE** 

Elevar al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores la siguiente

propuesta de reglamento para las Reuniones Ministeriales Sectoriales, los Consejos

de nivel Ministerial, los Grupos de Trabajo y demás instancias institucionales de la

**UNASUR:** 

ARTÍCULO 1: PRESIDENCIAS DE LAS REUNIONES MINISTERIALES SECTORIALES,

CONSEJOS DE NIVEL MINISTERIAL, GRUPOS DE TRABAJO Y OTRAS INSTANCIAS

INSTITUCIONALES QUE SE REQUIERAN, DE NATURALEZA PERMANENTE O

TEMPORAL DE UNASUR

1.1 La Presidencia de las reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de Nivel

Ministerial, Grupos de Trabajo y otras instancias de UNASUR corresponderá al

Estado Miembro que ocupe la Presidencia Pro Tempore de UNASUR, salvo que,

previa propuesta de éste, la respectiva instancia acuerde por consenso designar a

otro u otros Estados Miembros. La República Bolivariana de Venezuela mantendrá

la coordinación del Consejo Energético Suramericano hasta tanto se cumpla el

mandato establecido en la Decisión de Los Cardales.

1.2 Hasta la entrada en vigor del Tratado Constitutivo de UNASUR, el Estado

Miembro que asume la Presidencia de cada instancia de UNASUR deberá ejercer

las funciones de apoyo técnico a los trabajos de la instancia, en particular la

preparación, organización y circulación de documentos, la elaboración del borrador

de agendas para reuniones y la elaboración de actas.

1.3 La presidencia de cada instancia de UNASUR debe informar regularmente a la

Presidencia Pro Tempore y a la Secretaría General de UNASUR sobre fechas de

reuniones, documentos y recomendaciones adoptados por consenso para

consideración del Consejo de Delegadas y Delegados.

1.4 Al término del ejercicio de la Presidencia de cada instancia de UNASUR, el

Estado Miembro que la ejerció deberá elaborar una memoria de los principales

documentos y de las actas elaboradas durante su gestión, a ser circulada a la

Presidencia Pro Tempore de UNASUR, a la Secretaría General y a los Estados

Miembros.

ARTÍCULO 2: CREACIÓN DE INSTANCIAS

2.1 La creación de instancias es una prerrogativa de los órganos de UNASUR

referidos en los artículos 6, 8 y 13 del Tratado Constitutivo. En todos los casos, la

aprobación de recomendaciones de creación de instancias deberá ser sometida a la

consideración del Consejo de Delegadas y Delegados para su elevación al Consejo

de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y subsecuentemente al Consejo

de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

ARTÍCULO 3: ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO EN LAS

INSTANCIAS DE UNASUR

3.1 Los estatutos, los planes de acción, las recomendaciones de relaciones con

terceros y otras propuestas de programas comunes deberán ser presentadas por

las Presidencias de las instancias de UNASUR al Consejo de Delegadas y

Delegados, que las someterá a la consideración del Consejo de Ministras y

Ministros de Relaciones Exteriores y subsecuentemente al Consejo de Jefas y Jefes

de Estado y de Gobierno.

3.2 Todas las recomendaciones de creación de instituciones, organizaciones y

programas deben estar acompañadas por un presupuesto de costos, como

elemento central para la consideración del tema por el Consejo de Delegadas y

Delegados y la aprobación por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones

Exteriores o por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, según

corresponda.

Quito, 7 de julio de 2010

RESOLUCIÓN SOBRE LOS CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ORGANICO DE

UNASUR

Los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas

UNASUR, en la IV Cumbre, celebrada en Georgetown, Guyana, el 26 de noviembre

de 2010.

Reafirmando los principios y objetivos consagrados en el Tratado Constitutivo de UNASUR, suscrito en Brasilia, el 23 de mayo de 2008.

En cumplimiento con los señalado en los Artículos 5 y 10 del Tratado Constitutivo de UNASUR,

## **RESUELVEN:**

Art. 1.- Encargar a la Presidencia Pro Tempore de UNASUR que, con los aportes de los Estados Miembros, prepare un proyecto de Reglamento del Tratado Constitutivo, que deberá contemplar la estructura y presupuesto de UNASUR incluida la Secretaría General, a efectos de considerarlo en la próxima reunión del Consejo de Delegados.